***INFORME DE SECRETARÍA**: Pasa al despacho del señor Juez el proceso declarativo, informándole que se está conforme a lo ordenado por el Tribunal y se encuentra pendiente para programar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP. Sírvase proveer.*

Guadalajara de Buga (V), 28 de febrero de 2022

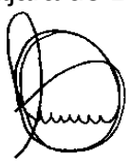

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 144
Primera Instancia
Proceso: Declaración de Existencia de Sociedad Comercial de Hecho
Demandante: Gloria Adalí Núñez Leiva
Demandados: Andulfo Hugo Salazar Ortega y Otros
Radicación: 76111310300320190000500

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo previsto en el informe de secretaría y revisada la presente actuación declarativa con el fin de pronunciarse sobre su continuación procesal, y dado que en este asunto se está conforme a lo ordenado por el Superior y se encuentra pendiente la realización de la audiencia de inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.; corresponde al Despacho fijar fecha para la respectiva diligencia, que se realizará en uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por la referida normatividad adjetiva, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de garantizar la continuidad de las pautas de bioseguridad, sin afectar la prestación del servicio a la administración de justicia.

Para ello, se hará uso de la plataforma 'LifeSize', a la cual, las partes, intervinientes y/o sus apoderados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico, que habrán de proporcionar al Despacho, pues por medio de esta se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la

diligencia puede efectuarse en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones. Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaría del despacho, con la suficiente antelación, a través de los canales de comunicación que se han establecido para el efecto, de modo tal que, oportunamente, pueda brindarse el acompañamiento que garantice su comparecencia a la sesión. En situaciones extremas, de absoluta imposibilidad de alguna de las partes para acceder por el medio virtual, debe informar con anticipación para efectos de programar el uso de una sala de audiencia con presencia física del citado, con el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

1. SEÑALAR la hora de las nueve de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) del día jueves dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme la disponibilidad de programación del Juzgado. Diligencia que se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma 'lifesize'**.**

2. PREVENGASE A la parte demandante y demandada, para que se presenten con sus respectivos apoderados a la audiencia con el fin de resolver excepciones previas, la conciliación, rendir interrogatorio, control de legalidad y decreto probatorio, para que, en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la Secretaría del Despacho, la cuenta de correo electrónico, por medio de la cual se realizará la citación, programación y acceso a la diligencia en comento.

3. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 01 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 031.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66504ce8263af4c4c0ba08f3ef7f2cb66641eeeb66806e5011996026737910e**
Documento generado en 28/02/2022 04:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica